ALIMENTOS DE MAYORES.
70-001-31-10-001-2021–00305-00
DE: SANTIAGO ANDRES ACOSTA VILORIA. C.C. N°1.193.123.989.
CONTRA: SANTIAGO ALEXANDER ACOSTA AREVALO. C.C. N°9.272.529

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha sido notificado y vencido el término del traslado no contestó la demanda encontrándose para señalar fecha para la respectiva audiencia. Sírvase proveer.
Sincelejo, 7 de marzo de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Siete de marzo de dos mil veintidós.

En el presente proceso el demandado muy a pesar de estar notificado, no contestó la demanda, ni manifestó la aceptación de las pretensiones, como lo indica la parte demandante, por tanto no se puede acceder a la solicitud de dictar la sentencia anticipada, toda vez que no se cumplen los aspectos señalados para ello según el art. art. 278 del C.G.P., por tanto se tendrá por no contestada y se procederá a señalar fecha para la respectiva audiencia.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Señálese el día 23 de marzo de 2022 a las 03:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

Testimoniales:

-Recíbase declaración respecto a los hechos narrados en la demanda a los señores:

SOCHIL MARCELA BARRIOS VILORIA con c.c. N°1.100.683.449 de correo electrónico sochilbv@gmail.com.

OLIMPO JAVIER CORONADO VILORIA, con c.c. N°1.100.684.267 de correo electrónico olimpojavier@hotmail.com

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda a los señores: SANTIAGO ANDRES ACOSTA VILORIA y SANTIAGO ALEXANDER ACOSTA AREVALO.

Documental:

Requiérase a la demandante para que aporte la relación de gastos y necesidades de la menor involucrado en este asunto, con su respectiva cuantía.

ALIMENTOS DE MAYORES.
70-001-31-10-001-2021–00305-00
DE: SANTIAGO ANDRES ACOSTA VILORIA. C.C. N°1.193.123.989.
CONTRA: SANTIAGO ALEXANDER ACOSTA AREVALO. C.C. N°9.272.529

NOTIFIQUESE

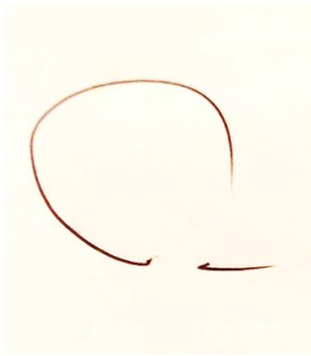

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ